



SELO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CINCO

se lo ponga por fe

[Handwritten signature]

yan quanto a el pedim. presentado por dho D. Alonso Antonio Carrero
procurador Sindico y de quim. no por el modo en que ayuntamiento
de crearlos sus mes. que en la confiamda. E lo que conya desuelto
se continen los queres, aqueosita indilacion dho procurador
Sindico como Comysario de ellos y su Compañero dho D. Juan
y por lo de quito alogge de Salencia que se presente por su oficio
queriendo medios en la Villa y yugados los dho y Capitulares
agimay si le es de uenendo, por un renouel adha porion
e igualdad de los Cobros por dho D. Alonso, se para la quonden
no con uenense por la ratificacion de los los Capitulares
y que su her. en su andencia oyga los yugos y segundeto y siere
prension contra el ayuntamiento. qual quere que sea y se entente
por dho procurador Sindico se por medio de D. Bogado y de otro
se en su plicen a her. no le ad mite or dho su andencia
dnd. alguno.

y visto por su her. del Sr. D. Fernando, mando se quere a lo
de dho ayuntamiento. y se se saues a dho procurador Sindico
conle por se que le toce por que lo cumple, y lo firmaron y

Don de Lopez
Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

